



Número de notificación : 2019/0087/GR (Greece)

Proyecto de Decisión ministerial conjunta por la que se establecen los requisitos esenciales para los productos de caucho procesados industrialmente

Fecha de recepción : 28/02/2019

Final del periodo de statu quo : 29/05/2019 (closed)

Message

Mensaje 002

Comunicación de la Comisión - TRIS/(2019) 00547

Directiva (UE) 2015/1535

Traducción del mensaje 001

Notificación: 2019/0087/GR

No abre el plazo - Nezahajuje odklady - Fristerne indledes ikke - Kein Fristbeginn - Viivituste perioodi ei avata - Καμμία έναρξη προθεσμίας - Does not open the delays - N'ouvre pas de délais - Non fa decorrere la mora - Neietekmē atlikšanu - Atidējimai nepradedami - Nem nyitja meg a késések - Ma' jiftaħx il-perijodi ta' dawmien - Geen termijnbegin - Nie otwiera opóźnień - Não inicia o prazo - Neotvorí oneskorenia - Ne uvaja zamud - Määräika ei ala tästä - Inleder ingen frist - He ce предвижда период на прекъсване - Nu deschide perioadele de stagnare - Nu deschide perioadele de stagnare.

(MSG: 201900547.ES)

1. MSG 002 IND 2019 0087 GR ES 28-02-2019 GR NOTIF

2. GR

3A. ΕΛΟΤ, ΚΕΝΤΡΟ ΠΛΗΡΟΦΟΡΗΣΗΣ ΟΔΗΓΙΑΣ 98/34/Ε.Ε, ΚΗΦΙΣΟΥ 50, 121 33 ΠΕΡΙΣΤΕΡΙ, ΑΘΗΝΑ, Τ/Φ: + 30210- 2120304, T/O: + 30210- 2120131

3B. ΥΠΟΥΡΓΕΙΟ ΟΙΚΟΝΟΜΙΑΣ & ΑΝΑΠΤΥΞΗΣ, ΓΕΝΙΚΗ ΓΡΑΜΜΑΤΕΙΑ ΒΙΟΜΗΧΑΝΙΑΣ, ΓΕΝ.Δ/ΝΣΗ ΕΦΑΡΜΟΓΗΣ ΚΑΝΟΝΙΣΜΩΝ ΥΠΟΔΟΜΩΝ ΚΑΙ ΕΛΕΓΧΟΥ, ΔΙΕΥΘΥΝΣΗ ΠΟΛΙΤΙΚΗΣ ΠΟΙΟΤΗΤΑΣ, ΤΜΗΜΑ ΓΕΝΙΚΗΣ ΑΣΦΑΛΕΙΑΣ ΠΡΟΪΟΝΤΩΝ , Κάνιγγος 20, 10181, Αθήνα, αρμ. κα Τριβέλη Αικατερίνη, Τ/Φ: +302103893845, T/O: +302103893850, email:Triveli.aikaterini@ggb.gr

4. 2019/0087/GR - S00E

5. Proyecto de Decisión ministerial conjunta por la que se establecen los requisitos esenciales para los productos de caucho procesados industrialmente

6. Productos de caucho procesados industrialmente

7. -

8. El presente proyecto de reglamento técnico se refiere a los productos que contienen caucho procesado industrialmente (baldosas) e impone restricciones relativas a la presencia de hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP) conforme a las disposiciones del Reglamento REACH y a las normas europeas relevantes (normas ELOT EN 1176, ELOT EN 1177 y ELOT 71.3).

Asimismo, establece:



1) requisitos esenciales para los productos fabricados íntegramente con caucho o que contienen caucho destinados a ser utilizados para los fines especificados en el anexo I de la Decisión. El caucho podrá proceder de materias primas básicas o secundarias procedentes del reciclaje de productos de caucho, tales como el caucho etileno-propileno-dieno (EPDM), el caucho estireno-butadieno (SBR), el caucho de acrilato de etilo (EA, AEM), el caucho de poliuretano (AU, EU), el caucho de silicona (PMQ, PVMQ, VMQ) u otros;

2) los requisitos establecidos y dispuestos en el anexo II garantizarán que estos productos de caucho procesado cumplan las disposiciones de la legislación técnica pertinente y las disposiciones relevantes correspondientes sobre compuestos y mezclas químicas.

9. El hecho de que los controles realizados en el contexto de la vigilancia del mercado de los productos de caucho procesado (baldosas) hayan revelado que dichos productos no se ajustan a las disposiciones del Reglamento REACH, que limita los hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP), ni a los requisitos de las normas europeas relevantes (normas ELOT EN 1176, ELOT EN 1177 y ELOT 71.3).

Asimismo, estos productos se utilizan en suelos o como revestimientos de suelos para absorber impactos (áreas de juego interiores y exteriores, escuelas, superficies en instalaciones deportivas, subsuelos en campos deportivos, etc.) y son adquiridos principalmente por organismos públicos a través de procedimientos de licitación pública para satisfacer las necesidades del público en general. Se están tomando las medidas necesarias para prevenir posibles riesgos que amenacen la salud y seguridad de los niños, deportistas y usuarios.

10. No hay textos de base.

11. No

12. -

13. No

14. No

15. -

16. Aspecto OTC

No. El proyecto no tiene un impacto significativo sobre el comercio internacional.

Aspecto MSF

No. El proyecto no es una medida sanitaria ni fitosanitaria.

Comisión Europea

Punto de contacto Directiva (UE) 2015/1535

Fax: +32 229 98043

email: grow-dir2015-1535-central@ec.europa.eu